

## **BASES DEL SORTEO**

### **“Consigue 2 bolsas de semillas de colza InVigor 1035”**

BASF ESPAÑOLA S.L., Unipersonal, con domicilio en 08017 Barcelona, Calle Can Rabia 3-5 y C.I.F. B-08200388 (en adelante **BASF**) tiene previsto realizar un sorteo de dos bolsas de semillas de colza InVigor 1035 entre aquellas personas físicas o jurídicas que rellenen el formulario “Gana dos bolsas de semillas de colza InVigor 1035 con BASF” que se encuentra en la web:

<https://bit.ly/InvigorBASF>

(en adelante **WEB**) entre el 01 de septiembre y 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive) y que reúnan todas las condiciones recogidas en las presentes bases:

### **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

**Primera.-** El sorteo “Consigue 2 bolsas de semillas de colza InVigor 1035 con BASF” (en adelante **SORTEO**) está abierto a toda persona física mayor de edad, o jurídica, que en el periodo entre el 1 y 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), (i) rellene íntegra y verazmente on-line el formulario de participación y (ii) ejerza profesionalmente la agricultura.

**Segunda.-** La vía de participación en el **SORTEO** es mediante el relleno del formulario “Gana dos bolsas de semillas de colza InVigor 1035 con BASF” que se encuentra en la **WEB**.

Con la cumplimentación del formulario, y su participación en el **SORTEO**, el participante otorga a **BASF** el derecho a utilizar y hacer pública su identidad, durante el plazo de un año, en cualquier medio de comunicación que considere oportuno para anunciar al público en general el resultado del **SORTEO**, y el derecho a la explotación comercial de todos los derechos de imagen y publicidad que la entrega del premio

podiese generar, renunciando éste a cualquier tipo de royalty o contraprestación en concepto de tales derechos; y (b) autoriza y consiente, caso de tratarse de una persona física, la incorporación de sus datos personales en el fichero de participantes en el SORTEO con la finalidad de gestionar el mismo y facilitar y o dirigir a los participantes información de futuras promociones o acciones comerciales, y su tratamiento por parte de BASF, y, caso de llevarse a cabo la plasmación de su imagen en fotografía, video u otro medio audiovisual, con motivo de la entrega del premio, la captación, reproducción y publicación de su imagen personal, y su incorporación al fichero mencionado y su tratamiento; todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, tiene derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, por correo electrónico a la dirección [marketing-directo@basf.com](mailto:marketing-directo@basf.com) o por correo mediante escrito dirigido a BASF Española S.L.U., División Agro, responsable CRM (calle Can Rabia 3-5, 08017 Barcelona).

**Tercera.-** Quedan excluidos de la participación en el SORTEO los empleados de BASF o de las empresas que le presten a ésta servicios en relación con el SORTEO, así como sus cónyuges, hijos y familiares de 1º y 2º grado, no pudiendo ninguno de éstos en ningún caso beneficiarse del premio.

**Cuarta.-** BASF se reserva el derecho de anular los formularios que no estén cumplimentados íntegramente o cuya información suministrada no sea veraz. La aportación de información a BASF que sea inexacta o falsa implicará la exclusión del participante del SORTEO.

## **EL SORTEO**

**Quinta.-** El SORTEO tendrá lugar ante Notario el día 5 de Octubre de 2020 entre todos los participantes que reúnan las condiciones recogidas en las presentes bases (en adelante los **PARTICIPANTES**). Esta fecha podrá ser modificada unilateralmente por BASF a su criterio y conveniencia.

**Sexta.-** Sólo será admitida una participación en el SORTEO por persona física y/o jurídica.

**Séptima.-** El Notario extraerá aleatoriamente un (1) ganador entre los PARTICIPANTES.

Asimismo, el Notario extraerá de entre los restantes PARTICIPANTES tres (3) ganadores suplentes, numerándolos de 1º a 3º comprobando que éstos cumplen con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y únicamente para los siguientes supuestos:

- Imposibilidad de identificar al ganador, cualquiera que sea su causa.
- Imposibilidad de localizar al ganador durante los 30 días siguientes a la celebración del SORTEO.
- Renuncia expresa del ganador del premio.
- Falta de datos en el formulario o falsedad de los datos.

BASF se reserva el derecho de que el premio quede desierto en el caso que no resulte posible la adjudicación del mismo al ganador o suplentes.

**Octava.-** Tras la realización del SORTEO, BASF comunicará oportuna y personalmente al ganador el resultado del SORTEO mediante llamada telefónica al número facilitado en el formulario durante la semana posterior al día del SORTEO.

El ganador dispondrá de un plazo de 7 días naturales a partir de la fecha de la llamada para confirmar la aceptación del premio a BASF. El ganador percibirá el premio a partir del día 15 de Octubre del 2020. La entrega del premio la hará el delegado de BASF más cercano al respectivo ganador en el domicilio del mismo.

---

**Novena.-** BASF no podrá ser considerada responsable en caso de que no se efectúe la llamada que anuncia el premio debido a un error en el número facilitado por el PARTICIPANTE durante el formulario, o por cualquier otro motivo no atribuible a BASF.

En el caso de que el ganador no hubiera confirmado su aceptación del premio a BASF en el antedicho plazo de 7 días naturales tras la recepción de la llamada, o no se hubiera podido entregar el premio por causas a él imputables entre los días 5 de Octubre y 5 de Noviembre de 2020, ambos inclusive, éste perderá todo derecho a reclamar el premio y por tanto se procederá a notificar al respectivo primer ganador suplente su condición de ganador de conformidad con lo recogido en la Cláusula Séptima anterior; caso de que, dentro de los cinco días siguientes a haberse determinado como ganador conforme a lo anterior, éste no pudiera ser contactado o localizado (por cualquier causa), se constatase la falta de datos en su formulario o falsedad de los mismos, o renunciase expresamente al premio, éste perderá todo derecho a reclamar el premio y se seguirá el mismo procedimiento con el segundo ganador suplente y, en su caso y sucesivamente, con el tercero. De haberse llegado al tercer suplente y éste perder todo derecho a reclamar el premio por las razones señaladas, BASF declarará el premio en cuestión desierto.

**Décima.-** El premio es personal e intransferible y no podrá ser devuelto ni cambiado por otro premio.

## **PREMIO**

**Decimoprimer.-** El premio consistirá en la entrega de dos bolsas de **semillas de colza InVigor 1035**. Se entregarán nuevas, en su envoltorio original.

## **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

**Decimosegunda.-** La participación mediante la cumplimentación del formulario de participación implica, por sí misma, la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones recogidos en las presentes bases. Prevalecerá el criterio de BASF ante las dudas de interpretación de las mismas.

El incumplimiento de las bases dará lugar a la exclusión del PARTICIPANTE del SORTEO.

### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES**

**Decimotercera.-** BASF se reserva la posibilidad de: a) modificar la fecha prevista para el SORTEO, por el motivo que fuera, incluidas causas climatológicas que alteren el calendario de tratamientos fitosanitarios con los productos fitosanitarios BASF; b) cambiar las presentes bases de manera unilateral sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna, siempre que no perjudiquen los derechos adquiridos por los PARTICIPANTES.

**Decimocuarta.-** Cualesquiera discrepancias sobre la interpretación o ejecución de las presentes bases y/o del SORTEO se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

---